



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500621891



20145500621891

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE
TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE FEBRERO
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20279** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Seguimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020279 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE** identificada con NIT. 9004237971

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 7128, del 22 DE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBECOOTRANSTURCARIBE**, identificada con NIT. 9004237971".

MAYO DE 2013 impuesto al vehículo de placa **SJK-894**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE**, identificada con NIT. 9004237971, la cual presuntamente se encontraba prestando el servicio público en otra modalidad de transporte, contrariando lo consagrado por los Decreto 174 de 2001 y 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 531,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 531

"Prestar el servicio público en otra modalidad de transporte".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.",

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE** COOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 7128	22 DE MAYO DE 2013	SJK-894

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE**, identificada con NIT. 9004237971, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.—Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.—Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE**, identificada con NIT.9004237971, por presunta transgresión; del código de infracción No.531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBECOOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE**, identificada con NIT.9004237971, con domicilio en la ciudad de **LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**, en la **TRANVERSAL 1H 3 08 BARRIO 17 DE FEBRERO, TELÉFONO: 3105386282, CORREO ELECTRONICO: frankfg29@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Pabón Abogados – Contratista Plan Contingencia IUIT.
Revisó: Luis Fernando Garibello Peralta/Coordinador Grupo IUIT
Proyectó: Sonia Ruiz/Plan Contingencia IUIT.



INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 7128

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 Kilometro 0 Santa Marta - Polonino, Bomba yuruma.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Tránsito

6. SERVICIO

PARTICULAR

FÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIONTRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1193575632

LICENCIA DE CONDUCCIÓN 70871292

EXPEDIDA 2656300 VENCE 26-10-2013

NOMBRES Y APELLIDOS Herrera Narvaez Juover David

DIRECCIÓN Calle 9B # 3719 Barrio de

TELÉFONO 301228532

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Herrera Pimentel David

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transpik y turismo de caribe S.A

12. LICENCIA DE TRÁNSITO No.

110101521071182111

13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION

081094116111NU

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES Juan Carlos Ochoa ENTIDAD Juris

PLACAS No. 62454

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO)

15. INMOVILIZACIONES

PATIOS: SI TALLER: PARQUEADO: M66m

16. OBSERVACIONES: Se le aplicó la ley 336 del 96 Art 49 literal E y se imputó en concordancia con la resolución 010800 del 2003 código infracción 590, por estar prestando un servicio distinto al autorizado.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) Policía Nacional

FIRMA AGENTE: [Firma] FIRMA CONDUCTOR: [Firma] FIRMA TESTIGO: Jimmy Alexander Pardo

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 1193575632 C.C. No. 089332

Vans Tour

AGENCIA DE VIAJE OPERADORA DE TURISMO
NIT. 19269667-7 REGIMEN SIMPLIFICADO



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
COMITÉ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Calle 30 No. 57A-225 Loc. 11
Ant. Peden de Mamatoco - Santa Marta
Cels. 301 334 4007 - 317 384 3871

Nº 1554

Fecha de inicio: 22-05-2013
Fecha de Terminación: 22-05-2013
Origen: Santa Marta
Destino: MAHO

Empresa Contratada: T y T del Caido
Placa: SYK 894
Marca: Hyundai
Modelo 2013
No. Interno: 004

Conductor: SHOUS HERNANDEZ
Objeto del contrato: Servicio expreso del Transporte: VIAJE EXPRESO

RELACION DE USUARIOS CONTRATANTES:		CEDULA No.
NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULANO	NOMBRE Y APELLIDOS
[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]

Vans Tour
NIT. 19269667-7 - Regimen Simplificado

CONTRATANTE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER LA AGENCIA DE VIAJEROS OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR CON NIT. No. 19.268.697 - 7 UBICADA EN LA CALLE 304 No. 57A - 225 LOCAL 11, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA POR UNA PARTE Y QUIEN EN ADELANTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA, EL CONTRATISTA - Y POR OTRA PARTE EL (ALOS) SENOR (A) (ES) IDENTIFICADO(S) CON EL (LOS) NUMERO(S) DE SUS CEDULAS COMO APARECE AL PIE DE SU(S) NOMBRE(S) Y FIRMAS QUIENES ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PARA EFECTOS LEGALES DEL SIGUIENTE CONTRATO SE DENOMINARAN LOS USUARIOS CONTRATANTES, SE HA CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

CLAUSULAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE EXPRESO A LOS USUARIOS CONTRATANTES EN VEHICULOS CONFORTABLES, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O DE TERCEROS QUE TENGAN CONTRATOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y EL QUE ESTEN DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
2. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO A LOS USUARIOS CONTRATANTES DESDE EL LUGAR DE ORIGEN REQUERIDO POR ESTOS HASTA EL DESTINO QUE ESTOS SEÑALEN
3. EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO SERA ACORDADO POR LAS PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y EL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS CONTRATANTES MANTENIENDO LA RESERVA DE LOS PRECIOS ACORDADO.
4. LOS USUARIOS CONTRATANTES DAN FE Y CERTIFICAN QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TURISMO CONTRATARON EL SERVICIO CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE LO SOLICITARON A TRAVES DE LOS AGENTES COMERCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA ACORDADO CON ELLOS EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO.
5. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA EN LA FECHA SEÑALADA Y DURANTE EL VIAJE DESDE EL ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL CONTRATADO.

Vans Tour

AGENCIA DE VIAJE OPERADORA DE TURISMO
NIT. 19269667-7 REGIMEN SIMPLIFICADO



Calle 30 No. 57A-225 Loc. 11
Ant. Retén de Mamatoco - Santa Marta
Cel.s. 301 334 4007 - 317 384 3871

REGISTRO NACIONAL
DE TURISMO
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS
Nº 1554

Fecha de Inicio: 22-05-2013 Fecha de Terminación: 22-05-2013
 Origen: Santa Marta Destino: MALIBO
 Empresa Contratada: TyT del Caribe

DATOS DEL VEHICULO
 Placa: 5JK 894 Marca: Hyundai Modelo: 2013 No. Interno: 004
 Conductor: Shouy Herrera
 Objeto del contrato: Servicio expreso del Transporte: Viaje expreso

RELACION DE USUARIOS CONTRATANTES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA No.
Vans Tour			
Vans Tour NIT. 19269667-7 - Regimen Simplificado		<i>[Firma]</i>	
<small>USUARIO</small>		<small>CONTRATANTE</small>	

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, LA AGENCIA DE VIAJEROS OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR CON NIT. No. 19.269.667 - 7 UBICADA EN LA CALLE 30A No. 57A - 225 LOCAL 11, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA POR UNA PARTE Y QUIEN EN ADELANTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA, EL CONTRATISTA - Y POR OTRA EL(LA,LOS)SEÑOR (A,ES) IDENTIFICADO(S) CON EL (LOS) NUMERO(S) DE SUS CEDULAS COMO APARECE AL PIE DE SU(S) NOMBRE(S) Y FIRMAS QUIENES ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PARA EFECTOS LEGALES DEL SIGUIENTE CONTRATO SE DENOMINARAN LOS USUARIOS CONTRATANTES, SE HA CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

CLAUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTE EXPRESO A LOS USUARIOS CONTRATANTES EN VEHICULOS CONFORTABLES, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O DE TERCEROS QUE TENGAN CONTRATOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO A LOS USUARIOS CONTRATANTES DESDE EL LUGAR DE ORIGEN REQUERIDO POR ESTOS HASTA EL DESTINO QUE ESTOS SEÑALEN
- EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO SERA ACORDADO POR LAS PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y EL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS CONTRATANTES MANTENIENDO LA RESERVA DE LOS PRECIOS ACORDADO.
- LOS USUARIOS CONTRATANTES DAN FE Y CERTIFICAN QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TURISMO CONTRATARON EL SERVICIO CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE LO SOLICITARON A TRAVÉS DE LOS AGENTES COMERCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA ACORDADO CON ELLOS EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO.
- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA EN LA FECHA SEÑALADA Y DURANTE EL VIAJE DESDE EL ORIGEN HASTA EL DESTINO FINAL CONTRATADO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005207182

PLACA: SJK894 MARCA: HYUNDAI LINEA: H1 MODELO: 2013
 CATEGORÍA CC: 2.476 COLOR: BLANCO CERAMICA SERVICIO: PÚBLICO
 CLASE DE VEHÍCULO: MICROBUS TIPO CARRROCERÍA: CERRADA COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 12
 NÚMERO DE MOTOR: D4BHC042179 REG. NÚM.: N KMIJWA37HADU528381
 NÚMERO DE PLATE: KMIJWA37HADU528381 REG. NÚM. DE PLATE: N KMIJWA37HADU528381 REG. NÚM.: N
 NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES): HERRERA PIMENTA DAVID EDUARDO IDENTIFICACION: C.C. 72022630



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD: C.C. 1193575632
 APELLIDOS: HERRERA NARVAEZ
 NOMBRES: JHOVER DAVID
 SEXO: M FECHA EXPIRACION: 26-10-2010 VENCIMIENTO: 26-10-2013 C1
 NÚMERO DE LICENCIA: 76563000-7087129-2



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0809446

PLACA: SJK894	MARCA: HYUNDAI	MODELO: 2013	GRUPO:
CLASE VEHICULO: MICROBUS	TIPO CARRROCERIA: CERRADA	NIVEL SERVICIO: SI	CAPACIDAD: 12
COMBUSTIBLE: DIESEL	REG. NÚM.: N KMIJWA37HADU528381	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD: 12
NÚMERO DE MOTOR: D4BHC042179	NÚMERO DE PLATE: KMIJWA37HADU528381	NÚMERO DE PLATE: KMIJWA37HADU528381	NÚMERO DE PLATE: KMIJWA37HADU528381
EMPRESA: TRANSPORTES CARIBE SAS		NIT: 1190027668	SEDE: SANTA MARTA
DIRECCION: CARRERA 21 N° 281 - 81		RANGO DE ACCION: NACIONAL	FECHA EXPIRACION: 13/04/19
TIPO TRAMITE: ESPECIAL		DIRECCION REGIONAL: MAGDALENA	FECHA VENCIMIENTO: 14/04/19



[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE
Sigla	COOTRANSTURCARIBE
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Número de Matrícula	9000503872
Identificación	NIT 900#23797 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20110324
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR
Dirección Comercial	TV 1H 3 08 BRR 17 DE FEBRERO
Teléfono Comercial	3105386282
Municipio Fiscal	LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR
Dirección Fiscal	TV 1H 3 08 BRR 17 DE FEBRERO
Teléfono Fiscal	3105386282
Correo Electrónico	frankfg29@hotmail.com



[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500580101



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE
TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE FEBRERO
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20279 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\ctat 20188. odt



6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y
TURISMO DEL CARIBE**
**TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE
FEBRERO**
LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR



Servicios Fiscales
Mecanismos S.A.
NIT 900.549.979-0
OG 25 D E A A 44
Calle 44 No. 51 8000111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRASE
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292240172CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE TRANSPORTE
TURISMO DEL CARIBE

Dirección: TRANVERSAL 1H No. 3
DE BARRIO 17 DE FEBRERO

Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO

Departamento: CESAR

Código Postal: 203020226

Fecha Pre-Admisión:

29/12/2014 15:17:37

No. Factura Electrónica: 000004181057

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	OTROS	Asiento Clasificado	
Desconocido		Código	
Dirección Errada		No Existe Número	
No Reclamado		Faltante	
Refusado		No Contactado	
No Resido		Fuerza Mayor	
Etiqueta de entrega No. 1		Etiqueta de entrega No. 2	
Fecha: 21/15	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /
Hora: / /	Hora: / /	Hora: / /	Hora: / /
Nombre legible del distribuidor: <i>COOPERATIVA</i>	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: <i>IBIRICO</i>	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: <i>IBIRICO</i>	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:
R-OP-DE-000-PR-001 / Versión 1		F-9289	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co